

VARIANZA

—

INVERSIÓN DINÁMICA



Contrato de Servicios

# CONTRATO SERVICIOS

En [●], a [●] de [●] de 201[●]

## PARTES CONTRATANTES

DE UNA PARTE,

VARIANZA GESTIÓN S.G.I.I.C., S.A. (en adelante, "VARIANZA" o la "ENTIDAD") con domicilio social en Madrid, calle Zurbano, nº 23, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 34.479, Folio 155, Sección 8, Hoja M-620122, Inscripción 1ª y N.I.F. A-87510160. Entidad sujeta a supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 250.

VARIANZA se encuentra representada en este acto por [●] en su condición de apoderado según escritura otorgada ante el Notario de Madrid [●] con el número [●] de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

DE OTRA PARTE, la/s persona/s identificada/s a continuación, referidas, en adelante como el CLIENTE o el TITULAR,

TITULAR PERSONA FÍSICA		
<i>Nombre y Apellidos</i>		<i>N.I.F.</i>
<i>Domicilio</i>		
<i>Dirección (calle, plaza, avenida, ...)</i>	<i>Nº</i>	<i>Piso</i>
<i>Ciudad</i>	<i>Provincia/Región</i>	<i>Código Postal</i>

*Dirección de correo electrónico*

--



—

FIRMANTE AUTORIZADO		
<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>N.I.F.</i>	
<i>Domicilio</i>		
<i>Dirección (calle, plaza, avenida, ...)</i>	<i>Nº</i>	<i>Piso</i>
<i>Ciudad</i>	<i>Provincia/Región</i>	<i>Código Postal</i>

<i>Dirección de correo electrónico</i>

<i>Relación con el titular</i>			
Tutor	<input type="checkbox"/>	Representante Legal	<input type="checkbox"/>
Cónyuge	<input type="checkbox"/>	Familiar	<input type="checkbox"/>



—

TITULAR PERSONA JURÍDICA		
<i>Razón Social</i>		<i>C.I.F.</i>
<i>Domicilio</i>		
<i>Dirección (calle, plaza, avenida, ...)</i>		<i>Nº</i> <i>Piso</i>
<i>Ciudad</i>	<i>Provincia/Región</i>	<i>Código Postal</i>

REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA		
<i>Nombre y Apellidos</i>		<i>N.I.F.</i>
<i>Domicilio</i>		
<i>Dirección (calle, plaza, avenida, ...)</i>		<i>Nº</i> <i>Piso</i>
<i>Ciudad</i>	<i>Provincia/Región</i>	<i>Código Postal</i>

<i>Dirección de correo electrónico</i>

<i>Capacidad de representación</i>	
Solidaria <input type="checkbox"/>	Mancomunada <input type="checkbox"/>
<i>Limitaciones</i>	



En el caso de que este Contrato sea suscrito por dos o más personas, salvo que expresamente se disponga lo contrario, se presumirá que: (i) ostentan la titularidad íntegra del Contrato, (ii) todos intervienen de forma solidaria e indistinta y (iii) todos los derechos y obligaciones referidos al Contrato podrán ser ejercitados indistintamente por cualquiera de ellos o exigidos íntegramente a cualquiera de ellos.

VARIANZA y el CLIENTE (en adelante, conjuntamente, las "Partes") se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante y representación suficiente para el otorgamiento del presente contrato (en adelante el "Contrato") y a tal efecto,

## EXPONEN

1. Que VARIANZA, de acuerdo con su programa de actividades, se encuentra habilitada para prestar los servicios de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, asesoramiento en materia de inversión, recepción y transmisión de órdenes y comercialización de instituciones de inversión colectiva ("IIC").
2. Que el CLIENTE está interesado en contratar con VARIANZA los servicios identificados en las Condiciones Particulares del Contrato.
3. Que VARIANZA, con carácter previo a la suscripción del presente Contrato, ha entregado al CLIENTE el documento denominado "Información Precontractual", en virtud del cual VARIANZA informa al CLIENTE sobre las siguientes cuestiones: (i) información general sobre VARIANZA y los servicios que presta, (ii) información sobre clasificación de clientes, (iii) información sobre las políticas MiFID de VARIANZA, y, en particular, sobre las políticas de mejor ejecución de órdenes, conflictos de interés e incentivos, y (iv) información genérica sobre los instrumentos financieros y los riesgos que comportan. Dicho documento constituye información general no personalizada de la ENTIDAD y se encontrará disponible y actualizada para el CLIENTE en la página web de la ENTIDAD ([www.varianza.com](http://www.varianza.com)).
4. Que, con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, VARIANZA ha evaluado la experiencia y conocimientos del CLIENTE, así como su situación financiera y objetivos de inversión. Asimismo, VARIANZA ha clasificado al CLIENTE con la categoría indicada en las Condiciones Particulares, habiéndole informado debidamente de las implicaciones de dicha clasificación.



## CONDICIONES PARTICULARES

### Servicios contratados

A continuación, se marcará con una "X" la casilla correspondiente al servicio o servicios de inversión contratados por el CLIENTE y cuya prestación por VARIANZA constituirá el objeto del presente Contrato conforme a lo previsto en las Condiciones Generales y sus correspondiente Anexos.

<b>Gestión discrecional e individualizada de carteras</b>  Mediante la contratación de este servicio, el CLIENTE delega en VARIANZA la toma de decisiones de inversión/desinversión en relación con una determinada cartera de valores y efectivo del CLIENTE, en base a las circunstancias personales del cliente (conocimientos, experiencia, situación financiera, perfil de riesgo y objetivos de inversión).	<input type="checkbox"/>	Código Cartera:  _____
<b>Asesoramiento en materia de inversión</b>  Se entiende por asesoramiento en materia de inversión la realización de recomendaciones concretas y personalizadas del CLIENTE, basándose en las circunstancias personales del CLIENTE (conocimientos y experiencia, situación financiera, perfil de riesgo, objetivos de inversión etc.).	<input type="checkbox"/>	Código Cartera:  _____
<b>Recepción y transmisión de órdenes</b>  A través de este servicio, VARIANZA intermedia las operaciones del CLIENTE, recibiendo sus órdenes respecto de determinados instrumentos financieros y transmitiéndolas para su ejecución.	<input type="checkbox"/>	Código Cartera:  _____

### Entidad depositaria del efectivo

Nombre de la Entidad	Código Cuenta Corriente (ccc)

### Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros

Nombre de la Entidad	Código Cuenta Valores (ccv)



## Clasificación del cliente

Minorista <input type="checkbox"/>	Profesional <input type="checkbox"/>
------------------------------------	--------------------------------------

## Informes de estado de cartera y correspondencia

VARIANZA pone a disposición del CLIENTE el informe de estado de la cartera y cualquier otra información relacionada con el servicio o producto contratado por medios electrónicos (bien por correo electrónico, bien a través del acceso restringido al área de clientes de la página web de VARIANZA). En caso de que usted requiera el envío de información por correo postal, por favor, indíquelo a continuación:



---

# CONDICIONES GENERALES

## PREÁMBULO

Las Partes acuerdan que las presentes Condiciones Generales regularán las relaciones contractuales entre VARIANZA y el CLIENTE en cuanto resulten de aplicación a los servicios de inversión contratados por éste e identificados en las Condiciones Particulares que forman parte inseparable del presente Contrato, junto con los anexos al mismo y cualesquiera otros documentos específicos relativos a cada servicio o producto de inversión en concreto convenido entre las Partes.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, VARIANZA advierte expresamente al CLIENTE que las presentes Condiciones Generales han sido redactadas previamente por la ENTIDAD y el CLIENTE declara conocerlas íntegramente y acepta expresamente someterse a las mismas junto con las Condiciones Particulares suscritas entre las Partes.

SECCIÓN PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN

SECCIÓN SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS

SECCIÓN TERCERA.- CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

SECCIÓN CUARTA.- CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

## SECCIÓN PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN

### Primera.1 - Evaluación de la idoneidad y conveniencia

1. Al objeto de evaluar la idoneidad o conveniencia de los servicios seleccionados en las Condiciones Particulares del presente Contrato, VARIANZA ha realizado una evaluación sobre los conocimientos y experiencia del CLIENTE en el ámbito de la inversión en instrumentos financieros, así como, en su caso, de su situación financiera y objetivos de inversión. En este sentido, el CLIENTE ha realizado un Test de Idoneidad, que ha sido cumplimentado y firmado por el mismo a efectos de conformidad. A partir del resultado del Test de Idoneidad se asignará al CLIENTE un perfil inversor determinado, dentro de la clasificación de perfiles de inversión fijados previamente por VARIANZA, cuya descripción se contiene en la información precontractual que ha sido facilitada al CLIENTE con carácter previo a la firma del presente Contrato.

2. VARIANZA prestará los servicios seleccionados en las Condiciones Particulares del presente dentro de los límites que se deriven de la evaluación de idoneidad o conveniencia sobre los conocimientos y experiencia, y, en su caso, de su situación financiera y objetivos de inversión realizada al CLIENTE y de acuerdo con sus indicaciones.

3. En el supuesto de que el CLIENTE haya sido clasificado como CLIENTE Profesional, salvo que el mismo manifieste expresamente lo contrario, VARIANZA presumirá que el CLIENTE cuenta con suficientes conocimientos y experiencia inversora.

4. La valoración de la idoneidad en la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras se realizará con referencia a la totalidad de los instrumentos incluidos en la cartera del CLIENTE. En consecuencia, se podrán contratar al CLIENTE instrumentos que, individualmente considerados, excedan del perfil inversor asignado, siempre que el perfil conjunto de la cartera se ajuste al perfil inversor establecido para la misma.

5. VARIANZA no podrá prestar al CLIENTE los servicios recogidos en las condiciones particulares del presente Contrato si el CLIENTE no facilita a VARIANZA la información necesaria para que lleve a cabo la evaluación de su idoneidad o





conveniencia y no cumplimenta el Test de Idoneidad elaborado por VARIANZA con esa finalidad. VARIANZA advertirá al CLIENTE de que dicha falta de información le impide determinar si el instrumento financiero que, en su caso, pretenda adquirir el CLIENTE por iniciativa propia es o no adecuado o conveniente para él.

6. El CLIENTE declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión incluidos en el Test de Idoneidad, de los que resultan la evaluación de idoneidad y el perfil inversor asignado al CLIENTE. VARIANZA confiará en la información proporcionada por el CLIENTE a menos que tenga constancia de que la misma está manifiestamente desactualizada, es inexacta o incompleta. Será exclusiva responsabilidad del CLIENTE la falta de exactitud o veracidad de la información proporcionada.

A efectos de la mejor prestación del servicio por parte de VARIANZA, el CLIENTE deberá comunicar a la misma cualquier circunstancia que pueda modificar el resultado del Test de Idoneidad cumplimentado. A tal efecto deberá cumplimentar y firmar un nuevo test, que sustituirá al anterior. La modificación de los criterios de inversión como consecuencia del cambio de perfil resultante del nuevo test tendrá lugar desde la fecha de recepción del mismo. No obstante, ello no impedirá a VARIANZA completar las operaciones o cumplir las obligaciones contraídas con terceros con anterioridad a la fecha del nuevo test.

El CLIENTE informará a VARIANZA cualquier otra modificación surgida en los datos y circunstancias que hubiera facilitado para la realización del Test de Idoneidad y, en particular, comunicará a VARIANZA las siguientes circunstancias:

- a) Su deseo de modificar los criterios generales de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.
- b) La formalización de cualquier acto o contrato que implique una modificación sustancial en cuanto a la titularidad o libre disponibilidad de los activos a los que se refiere este Contrato y cualquier otra circunstancia que pueda afectar, de algún modo, a la vigencia, eficacia y condiciones del vigente Contrato.
- c) La existencia de cualquier tipo de situación de incompatibilidad o circunstancia que impida la inversión del patrimonio del Titular en determinados valores o instrumentos financieros.
- d) Cambio de estado civil, capacidad, domicilio o modificación del régimen económico matrimonial, así como facilitar los documentos que acrediten suficientemente, a juicio de VARIANZA, la variación notificada y, en su caso, facilitar el correspondiente certificado de residencia en el exterior expedido por la oficina consular del país de residencia (sólo personas físicas).
- e) Cualquier otra modificación surgida en los datos y circunstancias que hubiera facilitado para la realización del Test de Idoneidad. VARIANZA se reserva el derecho, a la vista de la nueva información facilitada por el CLIENTE, o de cualquier información que pudiera ser conocida por ella, y hasta la nueva clasificación del CLIENTE o evaluación del riesgo, a realizar las actuaciones necesarias para ajustar la cartera gestionada y/o la cartera asesorada a un nivel de riesgo más conservador.

No obstante lo anterior, la ENTIDAD revisará con carácter al menos bianual los datos proporcionados por el CLIENTE en el Test de Idoneidad y actualizará en su caso los datos que se hayan modificado.

VARIANZA no será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse para el CLIENTE de su falta de diligencia en la actualización de la información suministrada en el Test de Idoneidad cumplimentado.

## **Primera.2 - Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo**

VARIANZA promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este Contrato, cuando ello proceda, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente Contrato.



### **Primera.3 - Actuación de VARIANZA**

1. VARIANZA se obliga a comportarse con diligencia y transparencia en interés del CLIENTE, cuidando de sus intereses como si fueran propios, y, en particular, observando las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.
2. VARIANZA responderá de los perjuicios que pueda causar al CLIENTE por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia grave.

### **Primera.4 – Fallecimiento o extinción del cliente**

1. El fallecimiento del CLIENTE que sea persona física, en cuyo caso, el mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud del presente Contrato a VARIANZA permanecerá en vigor, a todos los efectos, en tanto los herederos del CLIENTE, debidamente acreditados, no comuniquen fehacientemente a VARIANZA el referido fallecimiento, quedando VARIANZA exonerado frente a los referidos herederos de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato a partir del mencionado hecho y antes de su comunicación fehaciente. Una vez VARIANZA haya recibido comunicación fehaciente de dicha circunstancia, el presente Contrato se considerará resuelto, procediéndose a desvincular las Cuentas de Inversión y de Valores hasta ese momento afectas al Contrato. VARIANZA adoptará sobre esas cuentas las cautelas oportunas en garantía del cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales.
2. Si el CLIENTE fuera una persona jurídica, y se produjera su extinción o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar al presente Contrato, el mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud de este Contrato a VARIANZA permanecerán en vigor, a todos los efectos, o tanto no se produzca, en forma fehaciente por persona o entidad debidamente legitimada, la comunicación a VARIANZA del referido evento, quedando VARIANZA exonerado de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato con posterioridad al mencionado hecho.

### **Primera.5 - Incentivos**

VARIANZA no recibirá honorarios, comisiones o beneficios no monetarios en relación con la prestación del servicio seleccionado en las condiciones particulares del presente Contrato.

Cualquier retrocesión generada por los instrumentos financieros que forman parte de la cartera del CLIENTE, será abonada al cliente. Cualquier obligación tributaria derivada de este abono, será soportado por el CLIENTE.

### **Primera.6 - Duración y resolución del Contrato**

1. El presente Contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes unilateralmente en cualquier momento durante su vigencia, mediante comunicación escrita, parcialmente para determinados servicios contratados, o totalmente. Cuando VARIANZA desee interrumpir la vigencia del Contrato será necesario que se lo notifique al CLIENTE con un preaviso de un mes, salvo cuando se produzca por impago de las comisiones por parte del CLIENTE, incumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales o de abuso de mercado, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata. En el caso de que sea el CLIENTE el que desee interrumpir la vigencia del Contrato, será necesario que se lo comunique al CLIENTE con un preaviso de un mes.
2. Producido el vencimiento o resolución, del Contrato, VARIANZA dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles para proceder al cumplimiento y ejecución de las órdenes ya cursadas siempre que se hayan podido liquidar todas las operaciones dentro del mencionado plazo, obtener del CLIENTE el pago de las comisiones devengadas y proceder, en el caso del servicio de gestión discrecional de carteras, a cerrar y dar razón de las cuentas de la gestión realizada.

### **Primera.7 – Modificación**

VARIANZA podrá en cualquier momento modificar cualquiera de las cláusulas de este Contrato, o añadir nuevas estipulaciones al mismo. A tal efecto, notificará al CLIENTE la modificación que pretenda realizar con una antelación



mínima de un mes a su entrada en vigor. El CLIENTE podrá, durante dicho período de un mes, comunicar a VARIANZA su rechazo de las modificaciones propuestas. El CLIENTE conoce y acepta que a no ser que realice esta notificación de rechazo en el referido plazo de un mes, todas las modificaciones propuestas se entenderán aceptadas.

VARIANZA informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. El CLIENTE dispondrá de un mes desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del Contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. En el caso de que la modificación sea claramente beneficiosa para el CLIENTE, se aplicará inmediatamente. Dicha comunicación podrá incorporarse a cualquier comunicación periódica que deba realizarse al CLIENTE y por cualquier medio de comunicación pactado en este Contrato.

#### **Primera.8 – Comunicaciones y lengua**

Las comunicaciones entre las partes se realizarán en castellano y por escrito a los domicilios o e-mails indicados en el Contrato, por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel. Cuando el CLIENTE opte por el envío de las comunicaciones de VARIANZA a un tercero, deberá notificar su autorización expresa a VARIANZA. El procedimiento detallado en esta cláusula será también de aplicación en caso de reclamaciones formuladas por el CLIENTE y para comunicar la eventual resolución unilateral del Contrato.

No obstante lo anterior, VARIANZA pone a disposición del CLIENTE el informe de estado de la cartera y cualquier otra información relacionada con el servicio o producto contratado por medios electrónicos (por correo electrónico, o bien a través del acceso restringido al área de clientes de la página web de VARIANZA).

#### **Primera.9 - Protección de datos**

VARIANZA procederá al tratamiento automatizado y archivo de los datos de carácter personal del CLIENTE recogidos en este Contrato, así como la cesión de los mismos en cuanto fuera necesario para la realización de las operaciones que efectúe VARIANZA en relación con el cumplimiento de la gestión que se regula en el presente Contrato. VARIANZA velará en todo momento para que los datos personales mencionados sean exactos, completos y al día, no se usen para finalidades distintas de las relacionadas con el presente Contrato y se mantengan en la más estricta confidencialidad.

El CLIENTE consiente y autoriza a VARIANZA para que ceda sus datos a la entidad depositaria recogida en las condiciones particulares de este Contrato, a fin de que esta última pueda tratar los datos en relación con la cuenta corriente y la cuenta de valores afectas a este Contrato.

VARIANZA en todo momento cumplirá con la normativa aplicable en relación con el tratamiento automatizado, archivo y protección de los datos personales obtenidos como consecuencia de este Contrato y establecerá los mecanismos internos necesarios que aseguren el ejercicio por el CLIENTE de su derecho de información, acceso, rectificación y cancelación. Para el ejercicio de estos derechos el CLIENTE deberá remitir una comunicación escrita a la dirección: c/ Zurbano 23, 1º Izquierda, 28010 Madrid.

#### **Primera.10 - Reclamaciones**

El CLIENTE queda informado de que, de acuerdo con la normativa vigente, existe un Servicio de Atención al Cliente al que podrá dirigir las quejas o reclamaciones relacionadas con intereses y derechos derivados del presente Contrato. Las reclamaciones e incidencias deberán dirigirse por escrito al Servicio de Atención al Cliente, en la dirección: c/ Zurbano 23, 1º Izquierda, 28010 Madrid o bien por correo electrónico a la siguiente dirección: at.cliente@varianza.com.

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente de VARIANZA, o si transcurren dos meses desde la presentación del escrito de reclamación o queja sin obtener resolución, el CLIENTE podrá dirigirse a Oficina de Atención al Inversor de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Calle Edison, 4, 28006-Madrid), siempre que acredite haber formulado la reclamación previamente ante el Servicio de Atención al Cliente de VARIANZA.

#### **Primera.11 - Fondo General de Garantía de Inversiones**

VARIANZA está adherida al Fondo General de Garantía de Inversiones (FOGAIN). El FOGAIN está constituido legalmente como un patrimonio separado que se nutre de las aportaciones de las entidades adheridas al mismo y que atiende las



indemnizaciones que deba pagar dentro del ámbito de su cobertura. El FOGAIN está gestionado por la GESTORA DEL FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, S.A. que es una sociedad anónima. El régimen jurídico y de funcionamiento de ambos se encuentra regulado en el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de indemnización de los inversores. Todas las empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva que presten servicios de inversión deben estar adheridas al FOGAIN, aportando al mismo las cantidades que les correspondan. Para mayor información sobre el Fondo General de Garantía de Inversiones e importes garantizados, el CLIENTE puede consultar la página web del mismo en la siguiente dirección: [www.fogain.com](http://www.fogain.com)

### **Primera.12 - Jurisdicción**

Para todas las cuestiones derivadas de este Contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid. En el supuesto que el CLIENTE este integrado por más de un titular, VARIANZA podrá dirigirse a los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia de cualesquiera de los titulares.

## **SECCIÓN SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS**

### **Segunda.1 - Objeto**

1. En el marco del servicio de gestión discrecional de carteras, el CLIENTE encarga a VARIANZA la gestión y administración, por cuenta y riesgo del CLIENTE, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este Contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de VARIANZA, así como de los rendimientos generados por aquéllos, a través de las Cuentas de Valores y de Efectivo identificadas en las Condiciones Particulares (la "Cartera Gestionada"). La Cartera Gestionada estará inicialmente compuesta por los activos identificados en el Anexo I a este Contrato.

2. En el ámbito de la gestión, no será necesaria una autorización previa del CLIENTE para la realización de las operaciones de venta, compra, préstamo, suscripción, reembolso, canje, amortización o conversión de los correspondientes instrumentos financieros. No obstante, VARIANZA se reserva el derecho de no aceptar la gestión de determinados instrumentos financieros que el CLIENTE quiera confiarle.

3. Sin perjuicio del aumento de valor experimentado por la Cartera Gestionada, la gestión, en ningún caso, podrá superar la suma del patrimonio inicialmente aportado por el CLIENTE o en sucesivas aportaciones, más el importe de los créditos/préstamos que el CLIENTE pueda obtener para este fin de terceros legalmente habilitados. En este último caso, el importe del préstamo o la cantidad dispuesta con cargo al crédito deberá ingresarse en la Cuenta de Efectivo identificada en las Condiciones Particulares.

4. Los movimientos de efectivo a que den lugar las operaciones derivadas del servicio de gestión discrecional se reflejarán en la Cuenta de Efectivo identificada en las Condiciones Particulares.

5. VARIANZA actuará de acuerdo a las condiciones y cláusulas de este Contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional de VARIANZA aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, VARIANZA, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.

### **Segunda.2 - Facultades de VARIANZA**

VARIANZA ejercerá la actividad de gestión discrecional e individualizada de carteras con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del CLIENTE entre otras operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

### **Segunda.3 – Autorizaciones expresas en relación al servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras**

1. Si la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") viniera exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros, VARIANZA podrá utilizarlas siempre que



obtenga la autorización expresa del CLIENTE en el Anexo II de este Contrato, al que informará previamente de los riesgos que asumirá mediante esta operativa, así como de la entidad depositaria y su calidad crediticia.

2. Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros sean con otras entidades del grupo de VARIANZA o gestionadas por ella, u otros clientes de VARIANZA, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la Cartera Gestionada del CLIENTE representen más del 25 por 100 del importe total de la Cartera Gestionada al CLIENTE, VARIANZA deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE, que se recogerá en el Anexo II de este Contrato, para realizar dichas operaciones. A estos efectos, la Cartera Gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

3. Cuando la actividad de gestión recaiga sobre valores de renta fija pública o privada cuya emisión esté destinada a inversores cualificados y se negocien en mercados de escasa liquidez, ya sean españoles o extranjeros, VARIANZA deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE, que se recogerá en el Anexo II de este Contrato, para realizar dichas operaciones. En todo caso, las referidas operaciones se deberán ajustar al perfil de riesgo y objetivos de inversión del CLIENTE fijados en el presente Contrato.

#### **Segunda.4 - Obligaciones de información en relación al servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras**

1. VARIANZA proporcionará al CLIENTE con periodicidad mensual en un soporte duradero un estado de las actividades de gestión discrecional de cartera con la identificación de la ENTIDAD, la identificación de la cuenta y la relación de titulares de la misma. Asimismo, la información mensual incluirá lo siguiente:

a) Valoración de la Cartera Gestionada e información que posibilite su comparación con la situación de la Cartera Gestionada desde la última comunicación. Se incluirán datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable y el saldo de caja al principio y al final del período al que se refiere la información, así como el rendimiento de la Cartera Gestionada durante ese período, incluyendo, en su caso, la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre VARIANZA y el CLIENTE.

b) Operaciones realizadas en la Cartera Gestionada durante el período, incluyendo todos los términos de cada operación, así como los gastos y comisiones.

c) Detalle de las comisiones y gastos devengados durante el período, tanto si el beneficiario es la propia VARIANZA como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.

d) La cuantía total de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la Cartera Gestionada del CLIENTE durante el ejercicio al que se refiere la información, así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la Cartera Gestionada.

e) VARIANZA incluirá detalle de las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:

i. La inversión en instrumentos financieros emitidos por VARIANZA o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades de éste.

ii. Los instrumentos financieros vendidos por cuenta propia por VARIANZA o entidades del grupo y adquiridos por el CLIENTE.

iii. Operaciones realizadas entre el CLIENTE y otros clientes de VARIANZA.

f) Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando en su caso las cuentas globales (cuentas ómnibus).



2. Si el valor de la Cartera Gestionada del CLIENTE experimentara una reducción superior al 25 por 100 de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE, VARIANZA comunicará esta situación al CLIENTE de forma inmediata.

3. Cuando VARIANZA, conforme a la normativa aplicable, reciba la delegación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos de los valores de la Cartera Gestionada, informará expresamente al CLIENTE de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre VARIANZA y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

4. Siempre que el CLIENTE lo solicite, VARIANZA le proporcionará toda la información adicional concerniente a cada operación realizada en el ámbito de la actividad de gestión discrecional realizada por la misma. Estas solicitudes deberán realizarlas el CLIENTE por escrito con acuse de recibo dirigido al domicilio de VARIANZA.

5. Una vez al año, VARIANZA remitirá al CLIENTE datos necesarios para la declaración de los impuestos, en lo que hace referencia a la Cartera Gestionada.

6. El CLIENTE queda informado de la existencia de una política de conflictos de intereses y de gestión de órdenes de VARIANZA, que se encuentran a disposición del CLIENTE.

#### **Segunda.5 - Evaluación de la Cartera Gestionada**

A fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado de la gestión de la Cartera Gestionada, en el caso de que no se haya establecido un benchmark o parámetro de referencia concreto para la comparación de la evolución de la Cartera Gestionada, VARIANZA incluirá en la información mensual que remite al CLIENTE la evolución de los indicadores de los mercados de renta fija y renta variable, con el fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido por VARIANZA en la gestión de la cartera, salvo en aquellas modalidades de gestión para las que se establezca otro método de evaluación y comparación.

#### **Segunda.6 - Actuación de VARIANZA**

1. VARIANZA no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.

2. No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, VARIANZA, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de esta u otras actuaciones, VARIANZA dispone de los criterios, procedimientos y sistemas de gestión de órdenes que permiten una ejecución rápida y correcta, y su posterior asignación, de forma que no se perjudiquen los intereses de ningún cliente cuando se realizan operaciones para varios clientes o se actúa por cuenta propia.

Dichos procedimientos y sistemas contemplan criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general. En caso de emitirse órdenes agrupadas para un determinado valor y, por cualquier motivo, no se pueda ejecutar la totalidad de la orden, o en caso de que los valores objeto de la orden se adquieran o transmitan a diferentes precios, VARIANZA prorrateará los valores adquiridos o transmitidos entre los clientes afectados, en función del volumen de la orden correspondiente a cada cliente. VARIANZA se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.

Los procedimientos referidos en este apartado se recogen en la Política de Mejor Ejecución de VARIANZA, accesible en [www.varianza.com](http://www.varianza.com), resumen de la cual ha sido facilitada al CLIENTE en el documento "Información Precontractual".

3. VARIANZA queda exonerada expresamente por el CLIENTE de toda responsabilidad derivada del resultado económico último de la gestión, asumiendo el CLIENTE expresamente y desde ahora las posibles pérdidas operativas que, por la evolución de los mercados o como consecuencia del riesgo inherente a toda inversión en valores, puedan producirse.



## Segunda.7 - Comisiones y régimen económico aplicable

El CLIENTE abonará a VARIANZA las tarifas, comisiones, gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el anexo III del presente Contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas de VARIANZA. Asimismo, la cartera se valorará a esos efectos según lo previsto en el anexo II del Contrato. VARIANZA hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE afecta al Contrato.

## Segunda.8 - Resolución del Contrato

1. En caso de resolución del Contrato, ya sea a instancias del CLIENTE o de VARIANZA, el CLIENTE deberá abonar la comisión por la administración y gestión de su cartera correspondiente al tiempo que hubiera estado gestionada la cartera, sin perjuicio del derecho de VARIANZA a percibir adicionalmente las comisiones por las operaciones pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato.

En caso de resolución del Contrato, VARIANZA queda expresa e irrevocablemente autorizada por el CLIENTE para reintegrarse las comisiones y gastos que procedan, o cualquier otra cantidad de la que, en virtud de este Contrato, el CLIENTE sea deudor frente a VARIANZA, mediante el adeudo de las cantidades debidas en la Cuenta Corriente administrada mencionada en las condiciones particulares. En el supuesto de que, como consecuencia del adeudo, se produjera un descubierto en dicha cuenta por inexistencia de saldo suficiente, se notificará al CLIENTE para que, de forma inmediata, con un plazo máximo de 48 horas a contar desde la recepción de la comunicación, proceda a regularizar el descubierto. En caso de no ser así, VARIANZA podrá enajenar instrumentos financieros de los que formen parte de la Cartera Gestionada del CLIENTE para cubrir el descubierto, siendo de cuenta del CLIENTE los gastos que pudieran haberse generado. Para la enajenación se seleccionarán los instrumentos financieros que, a juicio de VARIANZA, pudieran tener un efecto menos perjudicial para el CLIENTE, sin que VARIANZA pueda ser considerada en ningún caso responsable del efecto que la enajenación pueda suponer para el CLIENTE.

3. A la finalización del Contrato, VARIANZA pondrá el patrimonio resultante de la liquidación y cierre descrito anteriormente a disposición del CLIENTE, cumpliendo las instrucciones que, a tal efecto, éste le curse.

## Segunda.9 – Modificación

1. El CLIENTE podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este Contrato, poniéndolo en conocimiento de VARIANZA, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el CLIENTE comunicará con la suficiente antelación a VARIANZA cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

2. El CLIENTE podrá limitar las facultades de gestión de VARIANZA, así como las diversas modalidades de inversión de la Cartera Gestionada, dar instrucciones a VARIANZA o modificar las ya existentes previa comunicación a VARIANZA.

3. Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

## SECCIÓN TERCERA - CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

### Tercera.1 - Objeto del contrato

1. El servicio de asesoramiento en materia de inversión consiste la prestación de recomendaciones personalizadas al CLIENTE, sea a petición de éste o por iniciativa de VARIANZA, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

2. Quedan excluidos del servicio de asesoramiento en materia de inversiones y por tanto, no se prestarán recomendaciones personalizadas, en relación con las operaciones sobre aquellos valores depositados en las cuentas del CLIENTE, que hayan sido adquiridos por el CLIENTE en base a una recomendación personalizada al CLIENTE formulada



—

por una persona distinta a VARIANZA o a iniciativa propia del CLIENTE, sin que haya existido una recomendación personalizada por parte de VARIANZA en relación con dichos valores.

3. Los servicios se prestarán exclusivamente sobre el patrimonio del CLIENTE custodiado en las cuentas de valores identificadas en las Condiciones Particulares (en adelante, la "Cartera Asesorada").

### **Tercera.2 - Asesoramiento en materia de inversión**

1. VARIANZA realizará el asesoramiento en materia de inversión sobre la Cartera Asesorada del CLIENTE según su leal saber y entender.

2. VARIANZA llevará a cabo las siguientes actuaciones de asesoramiento:

- a) Análisis inicial de los activos e instrumentos financieros que integran la Cartera Asesorada.
- b) Asesoramiento al CLIENTE en el diseño de su cartera de inversión, incluyendo la distribución de ésta por mercados y diferentes tipos de activos o instrumentos financieros ("asset allocation").
- c) Elaboración de informes y análisis sobre la Cartera Asesorada.
- d) Mantenimiento de reuniones de seguimiento de la Cartera Asesorada, en las cuales participarán el CLIENTE y representantes de VARIANZA. En dichas reuniones se contemplarán los siguientes aspectos:
  - Visión global del entorno macroeconómico y análisis de la coyuntura de los mercados financieros.
  - Evolución de la rentabilidad de la Cartera Asesorada.
  - Presentación de propuestas de inversión o desinversión en instrumentos financieros.
  - Análisis de las posibles cuestiones planteadas por el CLIENTE.

Los servicios de VARIANZA no se extenderán, en ningún caso, a asesoramiento legal o fiscal que eventualmente pueda ser requerido con objeto de estructurar el patrimonio del CLIENTE. No obstante, VARIANZA prestará de una manera razonable su colaboración a aquellos asesores especializados cuya contratación juzgue el CLIENTE conveniente en relación con el asesoramiento de aquellos aspectos específicos que no están en el objeto del presente Contrato.

### **Tercera.3 - Actuación de VARIANZA**

1. En el ámbito del asesoramiento en materia de inversión, VARIANZA emitirá recomendaciones personalizadas escritas a solicitud del CLIENTE conforme a las circunstancias del CLIENTE sobre una o más operaciones relacionadas con valores e instrumentos de inversión comercializados por VARIANZA. Asimismo, VARIANZA, cuando lo considere oportuno, podrá remitir al CLIENTE recomendaciones personalizadas por escrito sin que sea necesaria la previa solicitud de éste.

En las recomendaciones VARIANZA, teniendo en cuenta la clasificación del CLIENTE, informará al CLIENTE sobre las características y los riesgos inherentes a los instrumentos de una manera suficientemente detallada y clara para que el CLIENTE pueda tomar decisiones de inversión fundadas.

Las recomendaciones realizadas al amparo de este Contrato podrán ser enviadas por escrito o de otro modo fehaciente.

2. VARIANZA no estará sometida a obligación alguna en términos del resultado de las inversiones que el CLIENTE realice en base al asesoramiento. El CLIENTE reconoce y acepta expresamente que las decisiones sobre la realización de las operaciones de inversión que se deriven de la prestación del servicio de asesoramiento objeto del presente acuerdo, serán, en todo caso, tomadas de forma exclusiva por el CLIENTE, por lo que, en consecuencia, asume los riesgos y resultados de las operaciones de inversión que realice, siendo las obligaciones que para VARIANZA derivan del presente Contrato únicamente de la actividad y nunca de los resultados. VARIANZA no garantiza rentabilidad o garantía de capital alguna en relación con las inversiones que el CLIENTE transmita a través de VARIANZA o decida formalizar como resultado de las recomendaciones personalizadas que reciba de VARIANZA.





El CLIENTE declara que es consciente y asume la posibilidad de obtener una rentabilidad negativa en relación con las inversiones y desinversiones en los activos que compongan las recomendaciones que reciba de VARIANZA, pudiendo implicar dicha rentabilidad negativa una pérdida total o parcial de su capital.

3. VARIANZA ha informado al CLIENTE de que la inversión en valores e instrumentos financieros objeto de las recomendaciones personalizadas facilitadas bajo el presente Contrato, puede conllevar riesgos asociados a la naturaleza de éstos, a la volatilidad de los precios, a la liquidez del mercado donde dichos valores e instrumentos puedan negociarse, a la capacidad financiera y solvencia del emisor de los valores e instrumentos financieros, y del tipo de mercado donde se negocian o la divisa en que estén denominadas.

El CLIENTE declara que es consciente de los referidos riesgos, asume como propio el riesgo de las posibles pérdidas y exonera de toda responsabilidad a VARIANZA por cualquier pérdida que pueda sufrir como consecuencia de los mismos.

#### **Tercera.4 - Comisiones y régimen económico aplicable**

El CLIENTE abonará a VARIANZA las tarifas y comisiones incluidas en el anexo IV del presente Contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas.

### **SECCIÓN CUARTA - CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES**

#### **Cuarta.1 - Objeto. Gestión de órdenes**

1. El CLIENTE designa a VARIANZA para que intermedie por su cuenta las operaciones relativas a la adquisición y venta de instrumentos financieros en relación con la Cartera Asesorada y de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por el CLIENTE. A tales efectos, VARIANZA transmitirá, con carácter general, las órdenes del CLIENTE a otros intermediarios financieros para su ejecución y liquidación.

2. Las órdenes que envíe el CLIENTE se ejecutarán conforme a la Política de Gestión de Órdenes de la ENTIDAD, resumen de la cual ha sido facilitada al CLIENTE en el documento "Información Precontractual", y, en su caso, conforme a la política de ejecución de órdenes del intermediario financiero al que VARIANZA transmita la orden del CLIENTE para su ejecución.

3. En el caso de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) que comercializa VARIANZA, el servicio de recepción y transmisión de órdenes consistirá en la recepción de las órdenes del CLIENTE para la suscripción, reembolso o, en su caso, traspaso de las participaciones o acciones de dichas IIC y la transmisión a la gestora de la IIC o, en su caso, al distribuidor global de dicha IIC para su ejecución y liquidación.

4. VARIANZA se reserva el derecho a no transmitir una orden de un CLIENTE para su ejecución cuando existan dudas sobre la verdadera identidad del ordenante o la orden adolezca de otros defectos que en opinión de VARIANZA puedan dificultar una adecuada ejecución de la misma. VARIANZA no transmitirá una orden de un CLIENTE en caso de que en las cuentas designadas en las Condiciones Particulares no haya fondos o valores suficientes para la correcta liquidación de las operaciones ordenadas.

5. VARIANZA registrará, de acuerdo con la normativa vigente, las órdenes de inversión del CLIENTE en el Registro de Órdenes, del cual formarán parte los justificantes de las órdenes dadas por el CLIENTE. En caso de discrepancia, el CLIENTE consiente a que tales justificantes sirvan como medio probatorio a los efectos de clarificar las instrucciones dadas a VARIANZA.

6. El CLIENTE podrá transmitir órdenes por correo, teléfono y fax, o por cualquier otro medio que VARIANZA y el CLIENTE acuerden. El CLIENTE autoriza expresamente a VARIANZA a aceptar las órdenes de inversión que le envíe por correo electrónico siempre que a dicho correo electrónico se adjunte la orden firmada por el CLIENTE. VARIANZA no será responsable de las incidencias que puedan producirse como consecuencia del mal funcionamiento del correo electrónico, caídas de los sistemas tecnológicos de VARIANZA o de terceros u otras causas de fuerza mayor. VARIANZA proporcionará al CLIENTE las direcciones de correo electrónico o números de fax a los efectos referidos en la presente cláusula.



7. Las órdenes del Cliente que sean transmitidas vía telefónica serán grabadas en los términos previstos en la normativa aplicable. VARIANZA advertirá debidamente al CLIENTE de dicha grabación antes de que ésta tenga lugar. No obstante la recepción de órdenes vía telefónica, VARIANZA se reserva el derecho de requerir al CLIENTE la emisión de una instrucción escrita de forma previa a su transmisión. Asimismo, dichas órdenes telefónicas, deberán ser confirmadas por escrito por el CLIENTE, mediante los medios previstos en el apartado 6 anterior.

8. Las órdenes transmitidas por el CLIENTE a VARIANZA deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente en cada momento. En particular las órdenes deberán contener, al menos, información relativa a (i) tipo de operación: compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o anulación de una orden anterior, (ii) número de valores o participaciones, (iii) identificación del valor o instrumento financiero, (iv) precio límite, en su caso, y (v) plazo de validez de la orden, en caso de existir, en su defecto se entenderá válida hasta el final del día en el que se haya recibido la orden.

9. VARIANZA confirmará al CLIENTE la ejecución de las órdenes tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil tras la ejecución, en los términos previstos en la normativa aplicable. A tales efectos, el CLIENTE consiente que VARIANZA le confirme la ejecución de sus órdenes a través de la parte privada de la página web de VARIANZA ([www.varianza.com](http://www.varianza.com)), a la que el CLIENTE puede acceder a través de las claves de identificación que VARIANZA ponga a su disposición.

10. A los efectos de ejecutar las operaciones de compraventa de valores derivadas de las órdenes que provengan del CLIENTE, éste debe contar con efectivo o instrumentos financieros suficientes para su ejecución. En consecuencia, cualquier posible penalización de una contrapartida central o mercado derivada de una venta en descubierto, carga de intereses por liquidación tardía y cualquier otro gasto derivado de la ejecución de las operaciones será soportado por el CLIENTE, salvo que tales penalizaciones o carga de intereses provengan de una actuación dolosa o negligente de VARIANZA.

#### **Cuarta.2 - Actuación de VARIANZA**

1. VARIANZA enviará y transmitirá al intermediario financiero miembro del mercado, las órdenes recibidas del CLIENTE de forma puntual, justa y dentro de los plazos que determine la normativa vigente.

2. VARIANZA velará por que las operaciones del CLIENTE sean ejecutadas y liquidadas por el intermediario financiero en las cuentas indicadas por el CLIENTE a la mayor brevedad posible y acorde a las normas de contratación y liquidación del instrumento o mercado sobre los que hayan sido ejecutadas y liquidadas.

3. VARIANZA no garantizará el pago o cobro a la entidad ejecutora de las órdenes o al CLIENTE, de ninguna cantidad derivada de la ejecución de las órdenes recibidas, ni el depósito de los instrumentos financieros, aunque la entidad que ejecute las órdenes hubiera sido seleccionada por VARIANZA.

4. VARIANZA no responderá en ningún caso de la actuación propia de la entidad ejecutora de las órdenes, o frente a ésta por la no ejecución, ejecución errónea o ejecución contraria a las mejores políticas de ejecución de la entidad ejecutora de las órdenes.

5. VARIANZA no responderá en ningún caso del resultado de la orden dada, es decir, no será responsable de la inversión, ni de la evolución de dicha operación o los efectos de dicha operación sobre el CLIENTE o los activos del CLIENTE, ni de si la orden u operación es recomendable o no para el CLIENTE.

#### **Cuarta.3 - Comisiones y régimen económico aplicable**

El CLIENTE abonará a VARIANZA las tarifas y comisiones, gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el anexo IV del presente Contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas. VARIANZA hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE afecta al Contrato.



—

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

\_\_\_\_\_

EL CLIENTE

\_\_\_\_\_

VARIANZA GESTIÓN S.G.I.I.C., S.A.

——

## ANEXO I: APORTACIÓN INICIAL

### GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS

El CLIENTE transferirá valores, efectivo y/u otros instrumentos financieros para su gestión. El importe o valor de mercado es el siguiente:

Efectivo	_____ €
Valor de la Cartera aportada	_____ €
Valores	Se adjunta extracto <input type="checkbox"/>
Otros instrumentos financieros	Se adjunta extracto <input type="checkbox"/>

En el caso de que se presente un extracto de posición en una entidad financiera o cualquier otro documento válido a los efectos, se indicará en este Anexo haciendo una referencia a su existencia y quedará incluido como parte inseparable del mismo.

Mediante la suscripción de este Contrato, el CLIENTE autoriza a VARIANZA a efectuar las gestiones necesarias para el traspaso del efectivo y/o los valores relacionados en este documento con el fin de que sean depositados en las cuentas identificadas en las Condiciones Particulares.



## ANEXO II: CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS

### PERFIL GENERAL DE RIESGO

El perfil de riesgo se corresponde con el resultado del Test de Idoneidad cumplimentado por el CLIENTE.

Renta Fija <input type="checkbox"/>	Varianza Baja <input type="checkbox"/>	Varianza Media <input type="checkbox"/>	Varianza Alta <input type="checkbox"/>	Renta Variable <input type="checkbox"/>
--	---	--	---	--

El CLIENTE podrá en todo momento modificar el perfil de riesgo reflejado en el presente anexo mediante la cumplimentación y firma de un nuevo Test de Idoneidad.

### HORIZONTE TEMPORAL DE LA INVERSIÓN

El horizonte temporal de la inversión que se considerará es el que se corresponde con el resultado del Test de Idoneidad cumplimentado por el CLIENTE.

Horizonte Temporal	
--------------------	--

### TIPO DE OPERACIONES QUE PODRÁN REALIZARSE

Producto o instrumento financiero	AUTORIZACIÓN	
Depósitos y cuentas a la vista	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Valores de renta fija	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Valores de renta variable	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Instituciones de Inversión Colectiva, salvo las de Inversión Libre	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ETFs (Fondos de inversiones cotizados)	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre e IICs de IICs de Inversión Libre	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>



Cualesquiera otros productos que VARIANZA pueda comercializar, aunque su subyacente no sea financiero. Se incluye: bonos convertibles, deuda subordinada, titulaciones, entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, instituciones de inversión colectiva inmobiliaria, etc.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

## OPERATIVA EN INSTRUMENTOS DERIVADOS

El CLIENTE autoriza la realización de operaciones con instrumentos derivados (marque lo que proceda)

TIPO	AUTORIZACIÓN	
Instrumentos financieros derivados en divisa	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Resto de instrumentos financieros derivados en mercados organizados	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Resto de instrumentos financieros derivados no admitidos a negociación (OTC)	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

La operativa con instrumentos financieros derivados podrá desarrollarse con la siguiente finalidad:

DE COBERTURA  DE INVERSIÓN

En el caso de aceptar la realización de operaciones con derivados, el CLIENTE declara conocer que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo, y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

El CLIENTE delega, mediante la suscripción del presente Contrato, en VARIANZA el reporte de las operaciones de derivados que se contraten en el marco del presente Contrato a los correspondientes Registros de Operaciones, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones.



## AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE

AUTORIZACIÓN	AUTORIZACIÓN	
<p>El CLIENTE autoriza expresamente a VARIANZA la inversión en:</p> <p>(i) Valores o instrumentos financieros emitidos por la ENTIDAD, entidades de su grupo o instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste, y</p> <p>(ii) valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de la entidad o entidades del grupo con el cliente.</p> <p>(iii) Operaciones entre el cliente y otros clientes de la entidad.</p> <p>El CLIENTE autoriza la realización de operaciones de las señaladas en (i), (ii) y (iii) por importe superior al 25% del importe total de la cartera.</p>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<p>El CLIENTE autoriza la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus"), con arreglo a la normativa vigente, cuando así lo exija la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros<sup>1</sup>.</p>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<p>El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este Contrato a cualquiera de las entidades del grupo al que pertenece la ENTIDAD.</p>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<p>El CLIENTE solicita la recepción de información adicional por cada operación realizada en el ámbito de la gestión discrecional de carteras</p>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA CARTERA

La valoración de los activos se determinará de la Cartera Gestionada se realizará conforme a los criterios de valoración de las carteras de los fondos de inversión de naturaleza financiera establecidos por la normativa aplicable.

Dicha valoración se realizará con arreglo a la última información facilitada por diversas entidades a la fecha de generación de la información periódica, pudiendo no coincidir en algunos casos con la del último día del período indicado en el reporte. Para la valoración de los activos financieros se utilizan precios de mercado obtenidos de fuentes de información fiables, sin perjuicio de que pueda recurrirse a cualquier otra (a título enunciativo, Bloomberg o Reuters), así como, en su caso, la página web del emisor o proveedor del producto, cuando se considere adecuado para recoger

<sup>1</sup> Las cuentas ómnibus o globales implican que los valores queden registrados a nombre de VARIANZA, por cuenta de terceros, en lugar de registrarse a nombre de cada uno de los titulares de los valores correspondientes. Como consecuencia de ello, la entidad encargada del registro únicamente reconocerá como titular a VARIANZA. No obstante, VARIANZA llevará internamente el correspondiente registro para asignar al CLIENTE los valores que le correspondan, por lo que en todo momento estará identificado como titular de los valores.



fielmente el precio del instrumento financiero. Para los activos que están denominados en divisa distinta del euro se fijará su contravalor al tipo de cambio correspondiente.

Las fuentes principales para la valoración de los activos dependerán del tipo de activo, del sistema multilateral o del mercado donde coticen. Asimismo, en aquellos casos en que no pudiera obtenerse el precio del mercado, los valores o instrumentos financieros se valorarán a su valor razonable aplicando un sistema alternativo consistente en obtener la información del valor a través de otras fuentes.

### ÁMBITOS GEOGRÁFICOS

---

No se aplicarán límites a la Cartera por ámbitos geográficos salvo que el CLIENTE así lo indique expresamente en el apartado de restricciones de este Anexo.

### MONEDA DE DENOMINACIÓN

---

La moneda base utilizada para valorar la cartera será el euro.

En el caso de inversiones en moneda extranjera, éstas se valorarán a su contravalor en euro, aplicándose para el tipo de cambio con la moneda extranjera correspondiente al día de la fecha de la valoración o, en su defecto, el del último día hábil de mercado anterior a esta fecha.

### RESTRICCIONES

---

El CLIENTE define las siguientes limitaciones respecto a la gestión de la cartera y la operativa en mercados financieros:

---

EL CLIENTE

---

VARIANZA GESTIÓN S.G.I.I.C., S.A.





—

## ANEXO III: CONDICIONES ECONÓMICAS

### GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS

VARIANZA percibirá las siguientes comisiones y tarifas por la prestación de los servicios de gestión discrecional de carteras:

Comisión de gestión*	
Importe Fijo	_____ €
Porcentual *	_____ %

Comisión de gestión*	Porcentual
Hasta 5.000.000 €	_____ %
De 5.000.000 € a 10.000.000 €	_____ %
Más de 10.000.000 €	_____ %

\* La comisión de gestión se calculará sobre el patrimonio medio gestionado en el período de referencia

La comisión de gestión es anual y se liquidará trimestralmente.

La base utilizada para el cálculo de la comisión de gestión es el valor efectivo de la Cartera Gestionada, entendido como la suma de los valores de cada uno de los instrumentos financieros que forman parte de la Cartera Gestionada y del saldo de la cuenta de efectivo al cierre de cada mes.

Comisión sobre resultados	_____ %
---------------------------	---------



La comisión sobre resultados solo se aplicará en el caso de que la rentabilidad bruta de la cartera gestionada exceda la referencia convenida por las partes.

Referencia de rentabilidad mínimo para el cálculo de la comisión sobre resultados	
Porcentaje	_____ %
Índice de referencia	

La comisión resultados es anual y se liquidará anualmente.

El importe de las comisiones se verá incrementado con el IVA o impuestos aplicables de acuerdo con la normativa vigente.

#### CONSIDERACIONES ADICIONALES

---



## ANEXO IV: CONDICIONES ECONÓMICAS

### ASESORAMIENTO FINANCIERO Y RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

En relación con la cláusula sexta del contrato de referencia, las partes, de mutuo acuerdo, convienen que VARIANZA perciba las siguiente comisiones y tarifas por la prestación de los servicios de asesoramiento financiero y recepción y transmisión de órdenes.

#### ASESORAMIENTO FINANCIERO

---

Comisión de asesoramiento	_____ %
---------------------------	---------

La base utilizada para el cálculo de la comisión de asesoramiento es el valor efectivo de la cartera, entendido como la suma de los valores de cada uno de los instrumentos financieros que forman parte de la cartera asesorada y del saldo de la cuenta de efectivo al cierre de [●].

#### RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

---

Renta Variable	_____ %
Renta Fija	_____ %
Divisa	_____ %
Instituciones de Inversión Colectiva, salvo las de Inversión Libre	_____ %
IIC de Inversión libre, IIC de IICs de Inversión libre u otros vehículos de inversión libre.	_____ %
Otros	_____ %

La comisión es anual y se liquidará mensualmente. El importe de las comisiones se verá incrementado con el IVA o impuestos aplicable de acuerdo con la normativa vigente.





C/ Zurbarano 23, 1º Izq.  
28010 Madrid

+34 913 190 819  
varianza@varianza.com

varianza.com